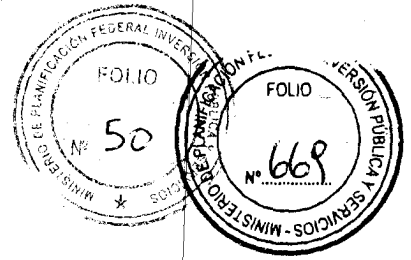




ES COPIA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
CORPORACIÓN DE DESPACHO
MINFLAM

ANEXO II

1095



*Ministerio de Planeación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

ARTÍCULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

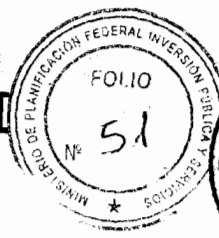
Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10. — Cuando se compruebe que en un CONTRATO celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en

MSFIPYS
QUESE-PROY-SM
12513

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left.



cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro CONTRATO, Concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o ~~hiciera~~ obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las LICITACIONES y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18. — Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
12513

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

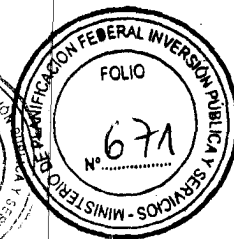


ANEXO II

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
COORDINADORA DE DEPARTAMENTO
MINPLAN

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

1095



en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

MINPLAN
CUELAS-REGISTRO
12513

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left.

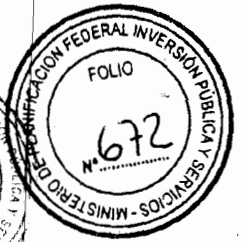
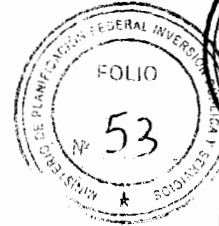


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SIN VALOR LEGAL
COPIA

ANEXO II

1095



ANEXO VIII

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°

25.551

Conforme las prescripciones del Pliego de la Licitación de la referencia, declaramos que todos los bienes y servicios conexos que hayan de suministrarse, y materiales y equipos que se adquieran para cumplir con el CONTRATO (excluidas las compras de repuestos para el equipo y posesión o en arrendamiento antes de la firma del CONTRATO) tiene origen nacional.

MIPPIYS
00DAF-PROYS01
12513

4/16

1/11

Com

24/17

[Handwritten signatures]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINPLAN

ANEXO II

1095



ANEXO IX

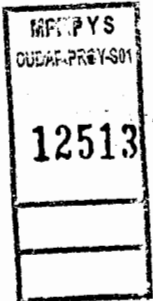
CORREDORES VIALES NACIONALES

**MODELO FORMULARIO
"DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS**

1.- DATOS DEL INTERESADO:

- Nombre o razón social:
- Tipo y número de documento de identidad del interesado o del representante legal si es persona jurídica:
- Domicilio:
- Ciudad:
- País:
- Casilla/Código Postal:
- Teléfono:
- Dirección electrónica:
- FAX:

2.- OBSERVACIONES Y/O CONSULTAS:



Sello y firma del interesado

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SECRETARÍA DE VILLANUEVA
COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINPLAN

ANEXO II

1095



ANEXO X

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

BUENOS AIRES,

SEÑORES
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
PRESENTE.

Ref. Licitación Pública
Nacional "CORREDORES
VIALES NACIONALES"

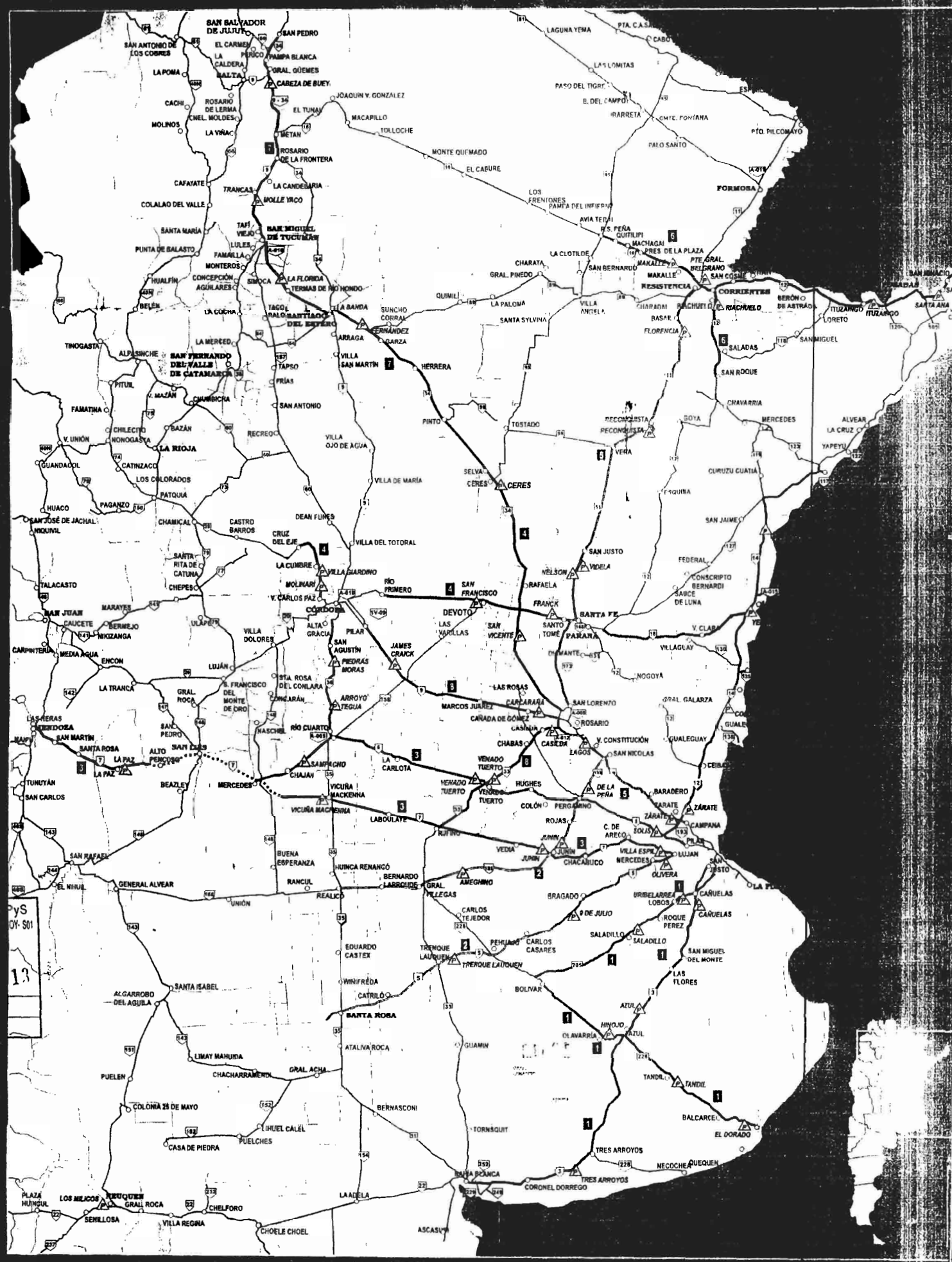
De nuestra consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que el
POSTULANTE CALIFICADOen la licitación de la
referencia integrado por ha tomado
conocimiento de la información necesaria sobre todos los elementos
indispensables para formular la oferta en base al ANTEPROYECTO TÉCNICO,
con pleno conocimiento de los costos que incidirán en los precios cotizados.

MF. PYS
GUEAR-PRY-301
12513

.....
Sello y firma del Representante Legal

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



NUEVO SISTEMA DE CONCESIONES VIALES

Corredor N° 1 Longitud 1281,62 Km

RUTA	DESDE	HASTA	KMS
3	AZUL - Km 307,25	BAHÍA BLANCA - Km 677,39	370,14
3*	CAÑUELAS - Km 61,87	AZUL - Km 307,25	245,38
205	LOBOS - Km 103,24	BOLÍVAR - Km 317,41	214,17
205*	CAÑUELAS - Km 61,05	CAÑUELAS - Km 62,21	1,16
205*	CAÑUELAS - Km 63,59	LOBOS - Km 103,24	39,65
226	OLAVARRÍA - Km 298,00	BOLÍVAR - Km 403,32	106,32
226	AZUL - Km 254,50	MAR DEL PLATA - Km 0,00	254,50
226*	AZUL - Km 254,50	OLAVARRÍA - Km 298	43,50
252	Km 0,00	Km 6,30	6,80

Corredor N° 2 Longitud 769 Km

RUTA	DESDE	HASTA	KMS
5	CARLOS CASARES - Km 316,9	SANTA ROSA - Km 606,65	289,75
188	SAN NICOLÁS - Km 0	REALICÓ - Km 479,25	479,25

Corredor N° 3 Longitud 1231,46 Km

RUTA	DESDE	HASTA	KMS
7	JUNIN - Km 258,5	LIMITE SAN LUIS - Km 653,94	195,44
7	LIMITE MENDOZA - Km 865,49	MENDOZA - Km 932,77	133,28
7*	LUJÁN - Km 63,20	JUNIN - Km 258,50	195,30
8	PERGAMINO - Km 237,5	VILLA MERCEDES - Km 722,95	485,45
36	RÍO CUARTO - Km 595,73	RÍO CUARTO - Km 606,3	10,57
A005	RÍO CUARTO - Km 0	RÍO CUARTO - Km 11,42	11,42

Corredor N° 4 Longitud 1001,69

RUTA	DESDE	HASTA	KMS
19	SANTO TOME - Km 0	RÍO PRIMERO - Km 280,20	280,20
38	CARLOS PAZ - Km 12,32	CRUZ DEL EJE - Km 122,05	199,73
34	ROSARIO - Km 13,95	LIMITE SANTA FE / SANTIAGO DEL ESTERO - Km 379,00	395,05
18	RN N° 12 - Km 14,55	RN N° 14 - Km 241,26	226,71

Corredor N° 5 Longitud 1013,42 Km

RUTA	DESDE	HASTA	KMS
11	SAN LORENZO - Km 326,35	RESISTENCIA - Km 1007,79	681,44
A-009	PUERTO RECONQUISTA - Km 0,00	Km 12,06	12,06
9 Au*	CAMPANA - Km 72,90	ROSARIO - Km 278,23	205,39
9 Au*	ROSARIO - Km 0,00	CARCARANA - Km 41,05	41,05
A 012*	Km 0,00	FUNES - Km 41,83	41,83
193*	EMP. RN N° 9 - Km 3,67	EMP. RN N° 8 - Km 35,32	31,65

Corredor N° 6 Longitud 932,84 Km

RUTA	DESDE	HASTA	KMS
16	CORRIENTES - Km 0	SAENZ PENA - Km 176,33	176,33
12	SAN ROQUE - Km 871,15	POSADAS - Km 1336,00	464,85
12	POSADAS - Km 1349,20	TANCREDO NEVES - Km 1640,86	291,66

Corredor N° 7 Longitud 797,83 Km

RUTA	DESDE	HASTA	KMS
34	LTE. SGO. DEL ESTERO - S. FE - Km 398,00	LA BANDA - Empalme RP N° 5 - Km 725,11	327,11
9	SGO. DEL ESTERO - Km 1139,68	SAN MIGUEL DEL TUCUMÁN - Km 1287,00	149,32
9	SAN MIGUEL DEL TUCUMÁN - Km 1300,00	TORZALITO - Km 1554,89	254,89
34	TORZALITO - Km 1130,00	SAN PEDRO - Km 1196,51	66,51

Corredor N° 8 Longitud 592,26 Km

RUTA	DESDE	HASTA	KMS
33	RUFINO - Km 534,61	ROSARIO - Km 794,56	259,95
9*	ROLDÁN - Km 327,14	PILAR - Km 659,45	332,31

Longitud Total 7.620,12 Km

- Notas:
- (1) La composición indicada de los Corredores Viales, se podrá modificar, pudiendo excluirse Tramos de rutas que los integren y/o incluirse Nuevos Tramos.
 - (2) En el Corredor Vial N° 4, la RN N° 18 se irá incorporando por Tramos, a medida que operen los vencimientos de los respectivos contratos C.R.E.M.A. vigentes.
 - (3) Ver Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Gerencia Técnica Corredores Viales
Órgano de Control de Concesiones Viales

1095

13

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

ES COPIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CORRECCIÓN DE DESPACHO
MISPLAN

ANEXO III



1095

Ministerio de Planificación
Federal, Inversión Pública y
Servicios



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

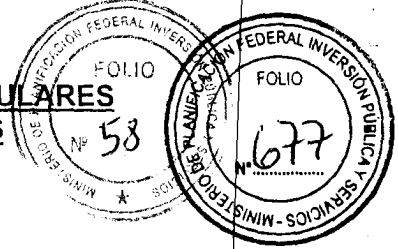
CORREDOR VIAL NACIONAL N° 1

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CORRECCIÓN DE DESPACHO
12513

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA
 SILVIA SUAREZ MANUEVA
 COORDINADORA DE DESPACHO
 MEXPLAN

ANEXO III 1095
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
CORREDORES VIALES NACIONALES



CORREDOR VIAL N° 1

Dada la generalidad de las cláusulas desarrolladas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, resulta conveniente especificar y profundizar los términos y condiciones de la LICITACIÓN correspondiente al CORREDOR VIAL N° 1.

INTRODUCCIÓN:

1-RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN ESTE CORREDOR VIAL NACIONAL

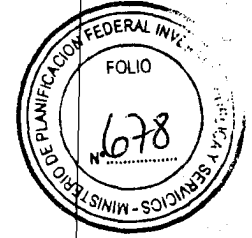
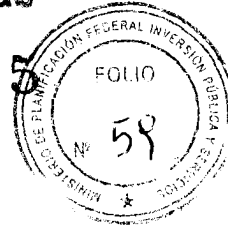
El presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES corresponde a la denominada Concesión del CORREDOR VIAL NACIONAL N° 1, integrado por los tramos de Rutas Nacionales detallados en los CUADROS N° 1 y N° 2; los que tendrán períodos de concesión diferenciados, según lo indicado en el punto siguiente.

CUADRO N° 1

Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
1	3	Azul (Km 307,25)	Empalme RN N° 252 Bahía Blanca (Km. 677,39)	370,14
	205	Lobos (Km 103,24)	Empalme RP N° 65 Bolivar (Km. 317,41)	214,17
	226	Olavarría (Km. 298,00)	Empalme RP N° 65 Bolivar (Km. 404,32)	106,32
		Azul (Km 254,50)	Mar del Plata (Km 0,00)	254,50
	252	Empalme RN N° 3 a Grumbein (Km. 0,00)	Puerto Ing. White (Km 6,8)	6,80
Longitud total del corredor				951,93

MEXIPYS
 GUADALUPE 301
 12513

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



CUADRO N° 2

Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
1	3	Rotonda RN N° 3 y RP N° 6 Cañuelas (Km 61,87)	Empalme RN N° 226 Azul (Km. 307,25)	245,38
	205	Inicio distribuidor RP N° 6 (Km. 61,05)	Empalme RN N° 3 Principio superposición (Km. 62,21)	1,16
		Empalme RN N° 3 Fin superposición (Km 63,59)	Lobos (Km. 103,24)	39,65
	226	Azul (Km. 254,50)	Olavarría (Km. 298,00)	43,50
	Longitud total del corredor			

2-DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración de esta concesión se establece en SEIS (6) años, con posibilidad de UN (1) año de prórroga a opción del CONCEDENTE, computados a partir de la toma de posesión para todos los tramos del CORREDOR VIAL establecidos en el **CUADRO N° 1** del punto precedente y de SEIS (6) meses para aquellos establecidos en el **CUADRO N° 2**.

MINIPYS
 GOBIERNO DE SANTIAGO
 12518

CAPÍTULO I:

CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS POSTULANTES.

A los fines de su calificación, el POSTULANTE deberá cumplir la totalidad de los requisitos que se detallan a continuación:

1- REQUISITOS GENERALES:

Los POSTULANTES deberán presentar la constancia oficial de su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), creado por el Artículo 137 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000 o para el caso de empresas constructoras con actividad en el país, el certificado vigente expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas que indique la capacidad Técnica y Financiera del POSTULANTE.

2- REQUISITOS TÉCNICOS

2.1. En servicios de ingeniería vial. (FORMULARIOS 1a y 1b)

[Handwritten signatures and marks]